

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2019 ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** Y INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro instructor Javier Laynez Potisek, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 400 04 01 02 01 2019 3406, suscrito por José Alonso Virgen Martínez,	30970
Administrador de Cobro Persuasivo (y Gárantías "1" del Servicio de	
Administración Tributaria (SAT)	

Documental recibida el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal.🕻

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente para que suita efectos legales oficio de cuenta, Gàrantías 41" del Servicio de Administrador, Administración i ributaria (SAT) compa sobré las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta Roder Legislativo de Tlaxcala, mediante el simismo se requiere nuevamente proveidode cinco de agosto de dos mil diecinueve al Serviçio de Administración Tributar ma vez ejecutada la multa en comentoaloginforme a este Alto Tribunalov hiba las constancias que lo acrediten.

Lo antefior, con apoyo en el artículo a de la Ley réglamentaria de las fracciones 'l Constitución Política de los Estados Unidos del artículo Mexicanos.

Notifiquese. Por lista y por plicio al Servicio de Administración Tributaria.

Lo proveyó y firma el Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Confroversias y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsectetaria Geneja de Aguerdos de este Alto Tribunal, que da

EHC/EDBG

¹ Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 35. En tódo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.